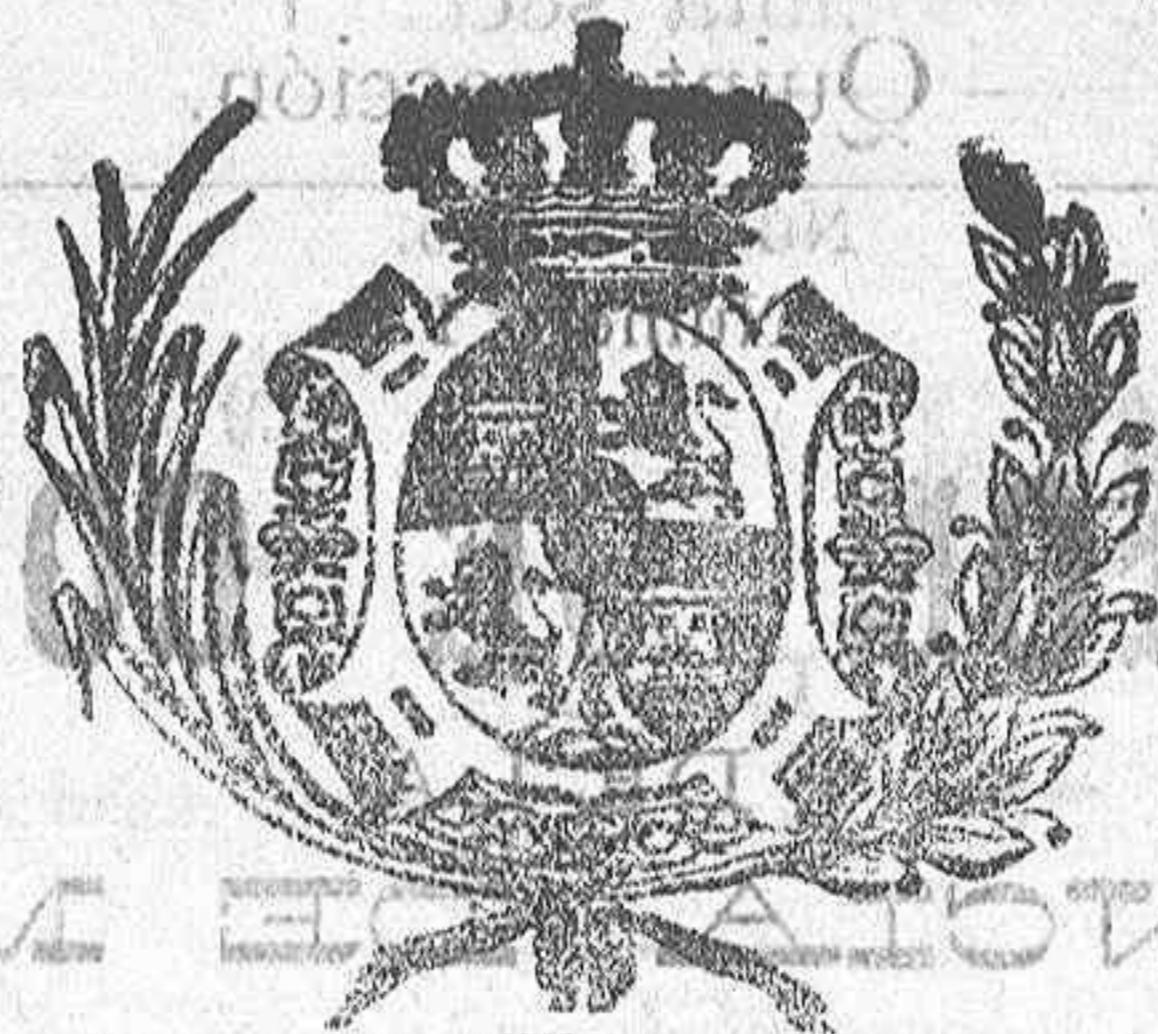


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de re-

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo pago con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

OPOSICIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales-Auxiliares y aspirantes.

Resultando vacante, y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Oficial-Auxiliar de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el art. 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre del año 1907 y el 39 del Reglamento de 8 de Agosto del mismo año.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por la ley, de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determinan la regla 3.ª del art. 36 de dicho Reglamento, y el capítulo 2.º, art. 8.º de la referida Instrucción.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará, como máximo, hora y media, y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerte ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Oficiales-Auxiliares de tercera, cuarta y quinta clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la «Gaceta de Madrid» del 29 del mismo mes.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

- Gramática española.
 - Aritmética.
 - Teneduría de libros.
 - Contabilidad de la Hacienda pública.
 - Hacienda pública.
 - Otro práctico, que será el examen de una cuenta y redacción de los reportes que ofrezca.
- Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo

que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

Advertencias.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría general del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo el depósito de 30 pesetas, que es el exigido por el Reglamento Orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales-Auxiliares de tercera, cuarta y quinta clase, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez, el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos, y, por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobado en el anterior.

Madrid 16 de Enero de 1911.—El Vocal-Secretario, Gabriel Utrilla.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 198.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 6.º

Con esta fecha se eleva al Exce-

lentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Viudez García, vecino de Huercal-Overa, en reclamación de que se le exima del pago de los derechos de inserción en el Boletín oficial de esta provincia de la resolución de este Gobierno, dado á un expediente de concepción hecho á su favor para el aprovechamiento de aguas del rio Luchena.

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento Administrativo.

Murcia 28 de Enero de 1911.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Cuarta sección.

Número 172.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Relación de los productos y materias de carácter agrícola, importados por esta Aduana, durante el mes de Diciembre de 1910.

Abonos, 296.009 kilogramos de Inglaterra.

Idem, 58.875 de Alemania.

Idem, 793.649 de Bélgica.

Manteca de vacas, 1.770 de Dinamarca.

Maíz, 4.950 de Francia.

Idem, 348.477 de la República Argentina.

Legumbres secas, 2.475 de Francia.

Dátiles, 5.515 de Persia.

Vino espumoso, 22 litros de Inglaterra.

Idem, 138 id. de Holanda.

Idem en botellas, 90 id. de id.

Idem id., 558 de Francia.

Licores, 4 id. de id.

Queso, 474 kilogramos de Suiza.

Idem, 14.668 de Holanda.

Cartagena 23 de Enero de 1911.

—El Administrador, Enrique Ruiz.

—El 2.º Jefe, Joaquín Reyes.

Relación de los productos y materias de carácter agrícola, exportados por esta Aduana, durante el mes de Diciembre de 1910.

Ganado vacuno, cinco para Argelia.

Abonos de todas clases, 11.865 kilogramos para Alemania.

Idem id. 4.170 id. para Francia.

Cebollas, 9.225 id. para Argelia.

Patatas, 1.000 id. para id.

Almendra en cáscara, 10.654 id. para Inglaterra.

Idem, 1.470 id. para Francia.

Idem, 7.949 id. para Argelia.

Avellanas, 5.812 id. para id.

Nueces, 40.044 id. para Francia.

Idem, 4.450 id. para Argelia.

Limones, 77.675 id. para Rouen.

Naranjas, 936.347 id. para Inglaterra.

Idem, 1.793.981 para Alemania.

Idem 51.670 para Holanda.

Uva, 6.100 id. para Francia.

Idem, 420 id. para Argelia.

Las demás frutas frescas, 4.852 idem para id.

Pulpa de fruta, 69.725 id. para Inglaterra.

Idem, 28.530 id. para Belgica.

Aceite, 4.830 id. Argelia.

Idem, 200 id. para Inglaterra.

Vino común, 86.767 litros para Filipinas.

Cartagena 23 de Enero de 1911.

—El Administrador, Enrique Ruiz.

—El 2.º Jefe, Joaquín Reyes.

Número 193.

Don Carlos Rubio y Díaz, Teniente de Navio, Ingeniero de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto José Antonio Hernández Flores, de este trozo, folio 6 de 1911, hijo de Pedro y Francisca, natural y vecino de Mojacar, para que en el término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Almería y Murcia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado de Instrucción de Marina, sito en la Aduana de Marina de Garrucha, á responder en sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo, por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 28 de Diciembre de 1910, pues de no verificar dicha presentación se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 23 de Enero de 1911.—Juez instructor, Carlos Rubio.

Quinta sección.

Número 176.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Conclusión del estado demostrativo de las declaraciones de productos de minas en esta provincia, presentadas por sus dueños ó explotadores, correspondientes al pasado trimestre.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor íntegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
San José.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	00 00
Joaquina.	Id.	Sociedad Carthago.	Plomo.	135	28	0'29	8 »	1.000 80	32 40
San Jorge.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	602	52	0'43	12 50	7.525 »	225 75
San Juan.	Id.	Federico Moreno.	Id.	3.156	20	0'04	4 »	12.624 »	378 72
San José.	Id.	Miguel Zapata.	Blendas.	13.090	20	»	1 »	13.090 »	392 70
Julio César.	Id.	Julio Soler.	Id.	3.120	30	»	1 50	4.680 »	140 40
San José.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	5.366	46	»	0 30	1.609 80	48 29
San Joaquín.	Id.	El mismo.	Plomo.	1.026	61	0'62	13 50	13.851 »	415 53
Josefita.	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	110	48	0'08	12 »	1.320 »	39 60
Juanita.	Id.	Antonio González.	Blendas.	36.500	23	»	0 50	18.250 »	547 50
La misma.	Id.	El mismo.	Cobre.	250	5	»	1 »	250 »	7 50
Santa Justina.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	»	»	»	»	»	»	00 00
Juanito.	Lorca.	José Mouliáa.	Calamina.	667	»	»	1 »	667 »	20 01
Justicia.	Id.	Eugenio Rebollo.	»	»	»	»	»	»	00 00
Libañia.	Cartagena.	Manuel Candel.	Plomo.	25	46	0'03	11 96	299 »	8 97
León Negro.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	00 00
Laberinto.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	1.181	69	0'56	13 06	15.423 86	462 71
Ligeia.	Id.	Sociedad La Ligera.	Hierro.	8.000	46	»	0 30	2.400 »	72 »
Lolita.	Id.	Alfonso Carrión.	Id.	30.000	45	»	0 20	6.000 »	180 »
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	00 00
Lucera.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Hierro.	1.600	48	»	0 30	430 »	14 40
Lysistrata.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	5.000	46	»	0 30	1.500 »	45 »
San Lorenzo.	Id.	Herederos de Salmerón.	Blendas.	4.800	27	»	1 »	4.800 »	144 »
La misma.	Id.	Los mismos.	Plomo.	524	30	0'04	10 »	5.240 »	157 20
Loa del Capellán.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	00 00
Lo veremos.	Id.	Antonio Aguirre.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Luis.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	00 00
Nuestra Señora de los Llanos.	Id.	Mariano Carcía.	Hierro.	5.160	48	»	0 30	1.548 »	46 44
Mencigorria.	Id.	Julio Soler.	Blendas.	3.260	30	»	1 50	4.890 »	146 70
Molinera.	Id.	Antonio Zapata.	Hierro.	16.187	46	»	0 30	4.856 10	145 68
Monte Carmelo.	Id.	Federico Moreno.	Id.	425	45	»	0 30	127 10	3 82
Marquesita Moderna.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	1.543	48	»	0 30	462 90	13 89
Milagro.	Id.	Sres Orchardson.	»	788	48	»	0 30	236 40	7 09
Murciana.	Id.	Francisco Cárceles.	»	»	»	»	»	»	00 00
La Morena.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	5.000	46	»	0 30	1.500 »	45 »
Montaña.	Id.	Manuel Eguarquiza.	Plomo.	123	33	0'05	9 28	1.141 44	34 24
Mariana.	Id.	José Estrella.	Hierro.	9.000	45	»	0 30	2.700 »	81 »
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	221	47	0'03	12 94	2.859 74	85 79
Marte.	Id.	José Giménez.	Id.	24	44	0'03	11 25	270 »	8 10
Matilde.	Id.	Alfonso Carrión.	Hierro.	4.300	45	»	0 30	860 »	25 80
Mona.	Id.	Juan Sánchez.	Id.	10.502	43	»	0 25	2.625 70	78 76
Santa María de Cervejón.	Id.	Gustavo Dreswel.	»	»	»	»	»	»	00 00
Virgen de las Mercedes.	Id.	Sociedad La Paz.	»	»	»	»	»	»	00 00
Mira y vete.	Aguilas.	José Conesa.	»	»	»	»	»	»	00 00
Mi Juana y Dolores.	Id.	Pedro Martínez.	Plomo.	250	30	»	4 »	2.200 »	66 »
Santa María.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	00 00
La Maquinista.	Fte.-álamo.	Sociedad Jorquera é hijos.	»	»	»	»	»	»	00 00
			Plomo 1. ^a	28	71	1'00	24 25	679 »	
			Idem 2. ^a	8	50	0'54	15 62	124 96	
			Idem 3. ^a	13	23	0'22	5 50	71 50	
			Idem 1. ^a	19	70	1'00	25 »	475 »	
			Idem 2. ^a	11	48	0'53	15 75	173 25	73 63
			Idem 3. ^a	19	24	0'24	6 »	114 »	
			Idem 1. ^a	25	67	1'00	24 57	614 21	
			Idem 2. ^a	10	42	0'45	12 07	126 70	
			Idem 3. ^a	19	19	0'18	4 »	76 »	
No te escaparás.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	»	»	»	»	»	»	00 00
Oriolana.	Cartagena.	José Avilés.	Hierro.	45.513	45	»	0 30	13.653 90	409 61
Otro San Rafael.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	5.000	46	»	0 30	1.500 »	45 »
Obsevación.	Id.	Sres. Orchardson.	»	»	»	»	»	»	00 00
La Ocasión.	Id.	Sociedad El Fénix.	Blendas.	1.800	24	»	2 25	4.050 »	121 50
La misma.	Id.	La misma.	Id.	550	36	»	0 75	412 50	12 87
Virgen del Pilar.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	00 00
Patrocinio.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	218	45	»	0 30	65 40	1 96
Progreso.	Id.	Sociedad La Rica.	Blendas.	2.666	25	»	1 »	2.666 »	79 98
Perdida.	Id.	Sociedad Ventura.	Hierro.	3.800	46	»	0 30	1.140 »	34 20
San Pablo.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	00 00
Príncipe Alfonso.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	381	45	»	0 30	114 30	4 88

MINAS.	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor in-tegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Pobrecita.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	00 00
Purísima Concepción.	Id.	Manuel Martínez.	»	»	»	»	»	»	00 00
Paraiso.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	00 00
El Planeta.	Id.	Gabriel Tortosa.	Plomo.	54	50	0'02	16 50	891 »	26 73
Plutón.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	00 00
Primogénito.	Id.	Joaquín Martínez.	»	»	»	»	»	»	00 00
Podérosa.	Id.	Celastino García.	»	»	»	»	»	»	00 00
Previsión.	Id.	José Brapuehais.	Hierro.	845	45	»	0 30	255 50	7 65
Pelé.	Lorca.	Camilo Ruano.	»	»	»	»	»	»	00 00
Palomar.	Pacheco.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	00 00
Revolución.	Cartagena.	Sociedad Unión Murciana.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Rafael.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	3.560	46	»	0 30	1.068 »	32 04
Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Id.	2.746	46	»	0 30	823 80	24 71
La Rubia.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	5.000	46	»	0 30	1.500 »	45 »
Robustiana.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	49	50	0'80	12 »	588 »	17 64
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	7.900	45	»	0 30	2.270 »	71 10
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	30.500	25	»	0 88	26.840 »	805 20
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	31.426	45	»	0 23	7.227 88	216 83
Revolución.	Id.	Sociedad Abundancia.	»	»	»	»	»	»	00 00
Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	1.110	45	»	0 30	333 »	10 »
Riqueza abandonada.	Id.	Emilio Egea.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Rafael.	Id.	Pedro Gómez.	Hierro.	418	45	»	0 30	125 40	3 76
Raimundo.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	Cobre.	2.000	»	»	2 50	5.000 »	110 »
San Rafael.	Lorca.	Agustín Garrido.	»	»	»	»	»	»	00 00
Samuel.	Cartagena.	Juan Martínez.	Plomo.	135	40	0'26	4 »	540 »	16 20
Suerte.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	484	20	0'90	2 40	1.161 60	34 84
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	7.800	»	»	0 30	2.340 »	70 20
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	239	»	»	1 »	239 »	7 17
Segunda Paz.	Id.	La misma.	Plomo.	3.322	39	0'98	8 75	29.067 50	872 02
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	20.703	»	»	0 30	6.210 90	186 32
2.ª Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	27.726	45	»	0 30	8.317 80	249 53
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	475	»	»	0 50	237 50	7 12
San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	5.600	45	»	0 30	1.680 »	50 40
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	50	»	»	0 50	25 »	0 75
Sin duda.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	1.814	46	»	0 30	544 20	16 32
Sebastopol.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	53	20	0'04	4 »	212 »	6 36
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	32	»	»	1 »	32 »	0 96
Salvadora.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	00 00
Sin igual.	Id.	Isidoro Minguez.	Hierro.	36.030	46	»	0 30	10.809 »	324 27
2.º San Jorge.	Id.	Julio Soler.	»	»	»	»	»	»	00 00
Serena.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	5.000	46	»	0 30	1.500 »	45 »
Salvadora.	Id.	José Maestre.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Simón.	Id.	Compañía Escombreras.	Blendas.	4.078	»	»	2 »	8.156 »	244 68
Secretaria.	Id.	Francisco Cárceles.	Plomo.	370	48	3'04	8 »	2.960 »	88 80
2.ª Esperanza.	Lorca.	Juan García.	Azufre.	300	10	»	0 50	150 »	4 50
Susana.	Mazarrón.	Roque Novella.	»	»	»	»	»	»	00 00
Trinidad.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomo.	33	20	0'04	4 »	132 »	3 96
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	6.150	46	»	0 30	1.846 »	55 38
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	2.800	20	»	1 »	2.800 »	84 »
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	00 00
Terেসita.	Id.	Pedro Marín.	»	»	»	»	»	»	00 00
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	5.452	46	»	0 30	1.635 60	49 06
Triunfo.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	7.200	54	0'80	17 71	127.512 »	4.132 80
La misma.	Id.	La misma.	Zinc.	1.830	35	»	5 60	10.248 »	»
Talia.	Id.	Pio Wandosell.	Plomo.	1.530	35	0'01	5 »	7.650 »	229 50
La misma.	Id.	El mismo.	Piritas plo-mo.	1.330	»	»	0 40	532 »	15 96
			»	»	»	»	»	»	00 00
Triunfo de la Cruz.	Lorca.	Ramón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Trinidad.	Id.	Salustiano Fernández.	Azufre.	150	10	»	0 50	75 »	2 25
Tórtola.	Aguilas.	Sres. Larrea y Compañía.	»	»	»	»	»	»	00 00
Usurpación.	Cartagena.	Sociedad El Trueno.	Hierro.	22.517	46	»	0 30	6.755 10	202 65
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	72	45	0'33	10 70	770 40	23 11
San Valentín.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	3.234	46	»	0 30	970 »	29 10
Washington.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	119	20	0'04	4 »	476 »	14 28
La Unión.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	5.000	46	»	0 30	1.500 »	45 »
Viejecita.	Id.	El mismo.	Id.	5.000	46	»	0 30	1.500 »	45 »
Victoria.	Id.	Francisco Cabezos.	»	»	»	»	»	»	00 00
Ventura.	Id.	Antonio de Lara.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Vicente.	Mazarrón.	Antonio Ruiz.	Plomo.	550	20	0'06	4 »	2.200 »	66 »
La misma.	Id.	El mismo.	Piritas hie-rrro.	360	»	»	0 25	90 »	2 70
			»	»	»	»	»	»	»
Usurpada.	Id.	Sociedad San Fernando.	Plomo.	335	25	0'01	5 »	1.775 »	50 25
Verdadera Resurrección.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.950	41	»	0 30	585 »	17 55
Zurbano.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Plomo.	4.572	39	0'78	8 72	39.867 84	1.196 03
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	28.128	»	»	0 30	8.438 40	253 15
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	3.188	»	»	1 »	3.188 »	95 64
Zeda.	Id.	Sociedad de Industria y Comercio.	Hierro.	5.000	45	»	0 30	1.500 »	45 »
San Antonio.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	15.000	40	»	0 25	3.750 »	112 50
Dichosa.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	860	48	»	0 30	204 »	6 12
Brígida.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	7.036	45	»	0 30	2.110 80	63 32
Diana.	Id.	Francisco Luenggo.	»	252	45	»	0 30	75 60	2 26
La Cierva.	Id.	Joaquín Peñalver.	Blendas.	1.200	26	»	1 »	1.200 »	36 »
Manolita.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	30.000	48	»	0 30	9.000 »	270 »
Saturno.	Lorca.	Oscar Perreau.	Id.	4.060	44	»	0 25	1.000 »	30 »
2.º Admirable.	Aguilas.	Diego López.	Plomo.	460	»	»	3 »	1.380 »	41 40

TOTAL.

44.181 75

Número 182.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, D. Pedro Díaz García y D.^a Agustina María Díaz Albacete, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de la certificación al Arriero de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

A lo mandó y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 25 de Enero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.711.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

J. VIEJO

- María Vázquez, 2'43 pesetas.
- Simón Vázquez, 2'23.
- Antonio Vázquez Martínez, 2'11.
- José Vázquez Navarro, 2'11.
- Antonio Vázquez García, 2'43.

NONDUERMAS

- Salvador Alcaraz, 3'18 pesetas.
- Juan Castillo, 2'87.
- Francisco Carrillo, 1'59.
- Mariano Caravaca, 2'87.
- Ginés Cascales, 1'59.
- José García, 1'59.
- Juan Gambín, 1'91.
- José Gil, 1'70.
- Josefa Gil, 1'59.
- María Ibáñez, 1'91.
- José Iniesta, 1'59.
- Dolores Iniesta, 2'39.
- Carmen López, 1'59.
- Antonio Molina, 3'98.
- Fernando Martínez, 3'18.
- José Pujante, 3'98.
- Viuda de Antonio Rubio, 1'80.
- Josefa Valdevisa, 2'39.
- La misma, 2'39.

Semestrales.

- Salvador Córdoba, 2'24 pesetas.
- Ginés Cascales, 2'44.
- Pedro Fernández, 2'12.
- Catalina Garay, 2'44.
- Concepción Gil, 2'87.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 182.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.^a de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.^a Dolores Megías Castejón, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.^a Dolores Megías Castejón, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a las once horas del día 15 de Febrero próximo en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

- Doña Dolores Megías Castejón.
- Una casa situada en esta ciudad, calle de Baeza número tres, que ocupa una superficie de cuarenta y cuatro metros vein-

Pts. Cts.

ticinco decímetros; y linda por la derecha entrando la de D. Mariano Marcial; izquierda la de Don Fernando López Guillén, y fondo la de D.^a Dolores Horta. 1960 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de habiéndose subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.^a parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 21 de Enero de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Albudefite.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio para el presente año mil novecientos once, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los vecinos contribuyentes presentar las reclamaciones que a su derecho conluzcan.

Albudeite 22 de Enero de 1911.—Francisco González.

Número 181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Se hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y el de sus familias y no habiendo podido ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento como comprendidos en el mismo, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley

de Reclutamiento, por el presente se citan a ellos, sus padres ó tutores; no tan solo para dicho acto que tendrá lugar el último Domingo del presente mes, si que también para el segundo de Febrero y el primer Domingo de Marzo en que se celebrarán los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; advertidos que de no comparecer a dichos actos, ó justificar antes de la víspera del sorteo que están incluidos en otro alistamiento, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Alhama 24 de Enero de 1911.—Salvador López.

Relación que se cita.

- Julián Sevilla Cayuela, de Francisco y María.
- Francisco Hernández González, de Salvador y Beatriz.
- Andrés Navarro Vera, de Juan y Quiteria.
- Lucas García Giménez, de Diego y Josefa.
- Vicente Galera Martínez, de José y María.
- Sebastián Pérez Hermosilla, de Sebastián y María.
- Félix García Martínez, de María.
- Francisco Aledo Romero, de Francisco y María.
- Antonio Alcón González, de Diego y Agustina.
- José Romero García, de Antonio y María.
- Francisco Hernández Muñoz, de José y Agustina.
- Alfonso Sánchez Rubio, de Felipe y María.
- José Hernández Bermúdez, de María Dolores.
- Juan Sánchez de San Lázaro, de Francisco y María.
- Antonio Cava Martínez, de Francisco y Juana.
- Diego Castillo García, de Diego y Catalina.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 21 DE ENERO DE 1910

Saldo anterior.	Pts.	14.404.770'28
Imposiciones durante la semana	»	600.636'40
Suma.	*	15.005.406'68
Reintegros.	»	431.933'58
Saldo.	*	14.573.473'10

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.